



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL
S.A E.S.P**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN NÚMERO N°MC- 001 DE 2023

OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023, “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR”.

SEPTIEMBRE DE 2023



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

I. INTRODUCCIÓN

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** - SUR AZUL S.A E.S.P, dando cumplimiento a la Circular externa No. 022 de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, utiliza la plataforma SECOP II, el portal de contratación pública del Estado, en la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual, la cual es informada oportunamente y en los términos de ley adoptando los Pliegos Estándar diseñados por Colombia Compra Eficiente en todos los procesos de contratación pública en los que sean aplicables.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico notificacionesjudiciales@surazul.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que se resume en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente deberá adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la Entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las Fallas Particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción. Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket, el proponente debe utilizar el formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata teniendo en cuenta el Anexo 2 del protocolo de indisponibilidad del Secop II dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso del protocolo de indisponibilidad Secop II dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento a la Entidad Compradora de la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ello el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR"

B. Alcance:

Realizar la verificación, supervisión y control de la obra contratada por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, para el proceso y realización de estudios, diseños y construcción para la optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Veracruz municipio de San Juan del Cesar, a través de desarrollo de acciones de carácter especializado, sin dejar de lado la parte financiera y legal, con la finalidad de identificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la Contratación Estatal.

C. Presupuesto Oficial

TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$31.220.841.00) M/L.

D. Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación estudios previos e Invitación Pública de Mínima cuantía	18 de septiembre de 2023
Observaciones a la Invitación de Mínima Cuantía	Hasta las 11:00 A.M del 19 de septiembre de 2023
Plazo para solicitud de limitación a Mipyme	Hasta las 1:00 A.M del 19 de septiembre de 2023
Respuesta a las observaciones a la invitación de mínima cuantía y expedición de adendas	Hasta las 3:00 P.M del 19 de septiembre de 2023
Expedición de aviso precisando si el proceso fue limitado a MIPYME o no	19 de septiembre de 2023 a las 3:00 P.M.
Cierre del proceso	20 de septiembre de 2023 Hora: 9:00
Apertura y registro de las Ofertas	20 de septiembre de 2023 Hora: 9:05 a.m.

Revisión de ofertas económicas y verificación de requisitos habilitantes	Dentro del primer (1) días hábiles al cierre
Publicación y Traslado del informe de evaluación para observaciones	Durante un (1) día hábil siguientes a su
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y Comunicación de aceptación de la oferta y decisión de adjudicación o desierto.	Al día siguientes del vencimiento del término de traslado
Registro presupuestal	Dentro del tres (3) días hábiles siguiente a la comunicación de la aceptación de la oferta
Presentación de garantías y documentos faltantes	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta

E. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
841116	Servicios de auditorías
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil

F. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar.

G. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del proceso en el SECOP II.

H. Información sobre irregularidades en el proceso de selección

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Contratación o en la línea Única de Atención a la Ciudadanía (605) 7289080 por cualquier medio.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

I. Legislación Aplicable

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** vigente, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

J. Interpretación y aceptación de la Invitación Pública

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en la Invitación Pública y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

K. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, y presentarlo con su oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el Proceso de Contratación, la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** puede rechazar válidamente la oferta, o terminar anticipadamente el contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

L. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

M. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

N. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

O. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden presentar con la oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla.

Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

P. Uso del SECOP II



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente ya presentó su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

III. Requisitos Habilitantes

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera (cuando aplique) y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

- (i). Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- (ii). Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- (iii). Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- (iv). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- (v). No estar incurso en alguna causa de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- (vi). No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 artículo 90).



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

(vii). No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en el Anexo del pliego de condiciones.
- RUT del proponente.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circula Única Colombia Compra Eficiente)

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** verificará:

Boletín de Responsables Fiscales.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.** Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Administración Departamental verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Certificado de Reciprocidad

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificacionesdetratonacionalporreciprocidad>.

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Carta de presentación de la propuesta.

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil para los casos que le aplique, en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un

certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Consortios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.** En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar ante la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** de forma inmediata el correspondiente RUT, una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018, esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas:

- Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Certificación expedida por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia: Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

B. Experiencia

El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando una (1) certificación de contrato o copia de contrato con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, dentro de los cuales el objeto o alcance comprendan la Interventoría técnica, administrativa y financiera en proyectos de Obras Civiles, dichos contratos deben sumar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV) a la fecha de terminación de los mismos.

Para Consorcios o Uniones Temporales el valor a acreditar será la suma de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea 100% del presupuesto oficial. En todo caso uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el anexo Experiencia del proponente, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en este y aportar los documentos que demuestren el cumplimiento del requisito aportando, contratos o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato, alcance o actividades ejecutadas.
- ✓ Valor del contrato



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato acompañada de acta de liquidación o terminación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

La entidad realizará directamente la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar este requisito faltante en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo los que se describen a continuación:

- ✓ Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.
- ✓ Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- ✓ Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- ✓ Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- ✓ Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales.
- ✓ También se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles y/o facturas, siempre y cuando estén acompañadas de la correspondiente certificación de ejecución de los trabajos, expedida por parte de la entidad o persona a quien fue dirigida la oferta.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Solo contratos ejecutados.

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar formato anexo "Experiencia Proponente".

C. Capacidad técnica

- ✓ Adjuntar el Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones diligenciado y firmado.
- ✓ Adjuntar el anexo de carta de compromiso personal, que laborará en la ejecución del contrato.

IV. Criterios de evaluación de las Ofertas

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

A. Precio

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En todo caso si la propuesta final quedara con decimales la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** redondeará a un número entero, si el dígito decimal es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas.

La base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL ANTES DE IVA. En todo caso el valor ofertado por ÍTEM y valor TOTAL más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial TOTAL O POR ÍTEM (Precio Estimado) establecido para la contratación.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma en la oferta económica el valor total de su propuesta y el Anexo Resumen Económico que para tal efecto suministra la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** con los valores unitarios.

De presentarse discrepancias en la información contenida en el Anexo "PRESUPUESTO OFICIAL" publicado en PDF por la entidad y el Anexo Resumen Económico publicado en Excel para que los proponentes presenten su propuesta, primará la información contenida en el archivo en PDF.

La oferta no se podrá presentar con decimales.

B. Criterios de Desempate

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya ofertado el menor precio, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 que señala:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se verificará en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley**

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

-Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** ordena a los Proponentes empatados en orden de entrega de la propuesta. Una vez ordenados, el Municipio de Medellín le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.

C. Reglas de subsanabilidad

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los proponentes, durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

Dado que la norma no determina el término para subsanar, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, recomienda que los proponentes aclararen, presenten los documentos requeridos o subsanen hasta el plazo indicado en el cronograma.

Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la comunicación de aceptación de la oferta, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"* Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes deberán allegar

dentro de este término preclusivo y perentorio¹ las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

V. Reglas para la presentación de la Oferta

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través de la plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el proponente debe acceder a la plataforma del SECOP II para proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente proceso de contratación y creando su oferta en la plataforma transaccional del SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en la plataforma del SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en la plataforma del SECOP II para presentar la oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

¹ El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

El pliego de condiciones del presente proceso de contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

B. Rechazo

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
2. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.
3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los anexos, pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso.
4. Cuando no se presente la propuesta económica, o se presente de manera incompleta.
5. Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial por ítems o total (Precio estimado).
6. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
7. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
8. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
9. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas.
10. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
11. Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.
12. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente indicado en el certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
13. Cuando las ofertas no sean presentadas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, mediante el módulo dispuesto para ello.

VI. Adjudicación (Aceptación de oferta)

Una vez agotado el procedimiento de ley, la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, si no encuentra ningún asunto que deba revisar aceptará la oferta a través de la expedición de la comunicación de aceptación de oferta suscrita por el Ordenador del Gasto.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

La adjudicación se realiza por el valor del presupuesto oficial para este proceso de Mínima Cuantía asciende a la suma de **de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS** (\$ 31.220.841),M/L, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. P00092 de 18 de septiembre de 2023.

VII. Riesgos

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** diseñó la matriz para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

Matriz de Riesgos

Ver archivo anexo al SECOP II – Análisis de Riesgos

VIII. Impuestos, tasas y contribuciones

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la propuesta, el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del proceso de selección, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

IX. Supervisión del contrato

El presente Proceso de Contratación no requiere contratar interventoría externa, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Por lo anterior atendiendo al alcance de las actividades del contrato, se designará supervisión al contrato la cual será ejercida por LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P o quien el Gerente designe para el efecto, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones de la ejecución y avance del contrato.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión y de las entidades contratantes.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Serán funciones del supervisor asegurar para la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las actividades y/u obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del proyecto. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor tomará las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance de los contratos originales y que no hayan sido previamente aprobadas por el comité de la y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

Las actas de actividades requieren el visto bueno del Supervisor de la dependencia.

Todas las demás funciones que le sean asignadas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

X. Pagos y Facturación

Forma de pago

Los pagos se realizarán mensualmente, previa presentación de informe de % avance y cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, donde se especifique los servicios prestados y certificación de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, que será ejercida por SUR AZUL S.A E.S.P

Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Requisitos mínimos de las facturas

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
- Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Plazo

El plazo para la ejecución del Contrato será de Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar.

La adjudicación se hará por el valor ofertado del proponente ganador, sin embargo, para la evaluación de propuestas, se tendrá en cuenta la sumatoria total sin IVA.

La evaluación de la oferta económica se realizará sobre el valor de la oferta total antes de IVA. El valor total con IVA no podrá superar el valor establecido en el presupuesto oficial so pena rechazo.

La diferencia de dinero sobrante o el ahorro que se pueda presentar entre el valor ofertado ganador y el valor del certificado presupuestal CDP, será liberada nuevamente a hacienda o quien haga sus veces de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** antes de la terminación del contrato.

XI. Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato

A. Perfeccionamiento

Una vez en firme el informe de evaluación, el proponente seleccionado dispondrá de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

1. Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.
2. Inscripción en el Registro de Proveedores de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, requisito indispensable para la obtención del Registro Presupuestal, trámite previo a la elaboración del contrato.

Allegados los anteriores documentos, la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** dispondrá hasta de diez (10) días hábiles para formalizar la respectiva aceptación de la oferta y allegar los documentos señalados en el siguiente numeral del presente pliego, todo ello dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sea requerido para ello.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Dentro del mismo plazo indicado para la legalización del contrato, el proponente seleccionado con la adjudicación deberá entregar en la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, un sobre cerrado que contenga los siguientes documentos:

B. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, a saber:

Descripción	Porcentaje	Duración adicional
Calidad del Servicio	10%	Cuatro (4) meses adicionales a la duración del contrato
Cumplimiento	10%	Cuatro (4) meses adicionales a la duración del contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Tres (3) años adicionales a la duración del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual período de ejecución del contrato.

En la GARANTÍA se dejará expresa la siguiente constancia:

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la GARANTÍA para los riesgos de cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

C. Multas

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
- b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
- d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
- e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
- f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
- g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** elaborará la liquidación de oficio.
- h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
- i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
- j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
- k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
- l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

D. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA..

E. Prohibición de ceder el contrato

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Gobernador de La Guajira, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

Anexo Especificaciones técnicas y Obligaciones

Objeto: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INTERVENTORÍA

El objetivo de la Interventoría consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio – ambientales, legales y presupuestales, establecidos en los Pliegos de Condiciones y en los contratos que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal.

La ejecución de la contratación prevista se fundamenta en los siguientes criterios y consideraciones técnicas:

A continuación se discriminan las actividades a ejecutar en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

1.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el logro y desarrollo de las actividades previstas en los contratos a supervisarse por la interventoría que se pretende, se requiere disponibilidad de tiempo completo, experiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades, y que el interventor cumpla las siguientes actividades:

El Interventor deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Hacer seguimiento en los diferentes componentes señalados para la interventoría requerida **PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR** derivado del proceso de licitación pública No. LOP-001 de 2023 abierto por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
2. Informar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** el incumplimiento de cualquier obligación derivada del contrato por parte del contratista.
3. Contar con el personal necesario para la ejecución de las labores propias del contrato de consultoría respecto al contrato de obra, asegurando que estas sean prestadas de manera eficiente e idónea.
4. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y la supervisión las actas de que se originen durante la ejecución del contrato.
5. Realizar las funciones técnicas requeridas de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, con las mejores prácticas en cada una de las áreas y tal como lo requiera la naturaleza del proyecto, las que serán descritas al detalle en los pliegos de condiciones que se elaboren para el efecto.
6. Realizar la inspección y el control de calidad de los trabajos.
7. Proponer y suscribir suspensiones cuando resulte necesario.
8. Elaborar los informes técnicos correspondientes.
9. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen.
10. Elaborar oportunamente las Actas que se requieran.
11. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista que puedan causar perjuicio a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, en razón de la ejecución de los Contratos y colaborar en la solución de los mismos.
12. Responder en los alcances del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, por el cumplimiento de las obligaciones de Interventoría y por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio.

13. Presentar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** el informe mensual sobre las actividades convenidas.
14. Informar al supervisor del Contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**.
16. Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Ejecutar la interventoría en los alcances y forma establecida en el Anexo de los aspectos técnicos.
20. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto de la ejecución del contrato.
21. Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato.
22. Invertir el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** y llevar la contabilidad de su manejo.
23. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
24. Cumplir el objeto del contrato en la forma técnica indicada por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** en este documento.
25. Cumplir todas las órdenes y atender las sugerencias propuestas por la supervisión.
26. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.

El contratista además deberá presentar los Informes de Evaluación y Seguimiento de los Contratos a los cuales les ejerce interventoría.

Estos informes tendrán una periodicidad mensual y contendrán de manera sucinta, un resumen de las actividades de seguimiento realizadas al cumplimiento del plan de trabajo propuesto al inicio del contrato de interventoría. Estos informes contendrán entre otros:

1. Actividades desarrolladas.
2. Informe de las visitas de interventoría efectuadas.
3. Funciones desarrolladas en cuanto al seguimiento de las obligaciones contractuales.
4. Informe final a la terminación del plazo contractual, con relación detallada de toda la ejecución del contrato.

ESTRUCTURA TECNICA DE LA INTERVENTORÍA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

El contratista deberá desarrollar la consultoría con la estructura técnica que se desarrolla a continuación y deberá entregar los productos aquí enunciados

1. Organización y normatividad vigente en la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P

Conocer sobre la organización y la normatividad aplicable a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, en desarrollo del contrato de obra y de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la misma.

2. Estudios, Labores técnicas y Planos. Si se requiere.

Verificar que los estudios, labores técnicas y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, labores técnicas y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

3. Necesidades prediales del proyecto.

Verificar que los predios en donde se realizarán las actividades sean de propiedad o estén a cargo de la Nación, el Departamento y el Municipio y que la titulación y planos correspondientes se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentaciones vigentes, de lo contrario informará a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** la necesidad de legalizar los predios que a través del diseño sean requeridos para la ejecución del proyecto, quien se encargará del trámite pertinente para su adquisición.

4. Planos de detalles y definitivos.

Elaborar los documentos que sean necesarios y especificar con detalle, cuando en los generales del proyecto no lo hagan.

5. Documentos para la Revisión, Seguimiento y Control.

Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el pliego de condiciones.

6. Iniciación de los trabajos.

Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de inicio expedida por la Unidad Ejecutora, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.

Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.

7. Reunión técnica y visita al proyecto.

Una vez iniciada la ejecución del contrato el interventor coordinará una reunión técnica en la instalaciones de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, los Directores del proyecto e Interventoría, el Ingeniero Residente del contratista e interventoría. Se deberá analizar las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de insumos, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal del proyecto.

Así mismo, la interventoría aprobará antes de iniciar la ejecución de los trabajos, los procedimientos, las fórmulas de trabajo y el tramo de prueba que presente el contratista para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar.

8. Inversión del anticipo y/o pago anticipado.

Controlar la correcta inversión del anticipo concedido al contratista, vigilando mediante cuenta única o fiducia o patrimonio autónomo y autorizando los desembolsos que correspondan a gastos del contrato efectuados y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**; si se tratase de pago anticipado igualmente controlará el buen manejo e inversión del mismo.

9. Recursos necesarios.

Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la ejecución del proyecto, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría.

10. Actualización del archivo.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del proyecto, en donde se detallen las condiciones generales y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada.

Este archivo deberá ser entregado a la Oficina Asesora del Despacho en Contratación de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** como requisito para el recibo de la interventoría.

11. Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.

Durante todo el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico de contrato y a la Secretaria de educación, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

12. Personal y equipo del ejecutor.

Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo ejecutor empleados en la ejecución del proyecto y en las oficinas. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse

cumplimiento a lo solicitado, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico de contrato y a la Secretaria de Obras, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

13. Ensayos y control de calidad.

Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir los productos requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al gestor técnico de contrato y a la unidad ejecutora.

14. Seguimiento del avance del contrato.

Realizar el seguimiento al avance físico – financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de ejecución e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.

15. Acta de recibo parcial

Realizar las mediciones y calcular las cantidades ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las labores ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, dichas actas serán suscritas conjuntamente con el ejecutor y constituyen el soporte para el recibo definitivo. Será obligación del Interventor verificar cuales de las actividades que se encuentran inmersas dentro de los ítems del proyecto, de tal manera que estas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservada para el mismo.

16. Estado técnico – financiero y legal del contrato.

Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, manejo de los anticipos, así como del trámite oportuno de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades, aprobación de precios para ítem no previstos.

17. Informe Mensual.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Elaborar informe y presentarlo a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado del proyecto teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución del proyecto, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del proyecto

18. Informe Semanal

Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido y presentarlo a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S** cuando sea requerido, en aquellas circunstancias que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sirva al gestor técnico o de Proyecto para tomar decisiones con respecto al contrato en ejecución.

19. Programa de utilización del equipo.

Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa del proyecto. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico de contrato y a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**; en caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

20. Revisiones periódicas.

Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista, la revisión de las actividades ejecutadas contra las contempladas en el programa, haciendo un balance general del proyecto y consignándolas en un informe semanal. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico de contrato y a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S**; en caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

21. Concepto sobre modificaciones.

Emitir oportunamente conceptos, soportados, documentados, con la debida justificación técnica – económica y jurídica, en los casos y términos que la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** lo solicite, relacionados con:

- Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto.
- Afectación de predios no indemnizados.
- Cambios o modificaciones en cantidades.
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.
- Cambios o modificaciones en métodos de ejecución.
- Reprogramaciones.
- Fijación de costos y/o tarifas y precios de los insumos.
- Solicitudes de Adición y Prórroga.

22. Documentos para la liquidación de los contratos.

Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de Visita Previa, Acta de Recibo Definitivo, relación de pagos, Certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, Certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, Paz y Salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental el cual debe incluir la (s) certificación (es) expedida por la autoridad ambiental competente en la que se indique que el proyecto no registra procesos en curso y otros).



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

23. Atención de procesos administrativos y/o judiciales.

Durante las etapas contractual y postcontractual del contrato de interventoría el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que le formule la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del contrato objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista, se constituye en un deber de la interventoría el acompañamiento a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría

24. Visitas de Seguimiento y de Control.

Asesorar y suministrar la información técnica –financiera y en general cualquier información que terceros (veedurías, ciudadanía, interventorías técnicas DNP, organismos de control, etc.) enviadas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** requieran.

25. Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.

Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S**, para su trámite.

26. Informe final.

Presentar original a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**.

27. Manuales de mantenimiento de equipo.

Quando lo requiera, estudiar y conceptuar respecto de los manuales elaborados por el contratista o proveedor, sobre el mantenimiento y conservación de los equipos instalados o suministrados.

28. Visitas previas.

Efectuar con el director del proyecto y de Interventoría y el gestor técnico de contrato una visita, para efecto de determinar el estado en que se va a recibir, siguiendo el procedimiento establecido en las normas vigentes y elaborar el Acta de Visita Previa al Recibo.

29. Recibo definitivo.

Efectuar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia del Representante Legal o delegado e Interventoría y el delegado por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, pues éste, a partir de ese momento, será quien haga el seguimiento a la calidad de los bienes y servicios y su posterior mantenimiento.

30. Recibo de la interventoría.

Cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de la interventoría.

31. Código de Ética

El interventor deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato

32. Visitas Sitios de ejecución

Los Directores de Interventoría y del proyecto, están obligados a visitar el sitio de las actividades objeto del contrato, como mínimo una vez a la Semana, los Residentes en forma diaria.

33. Identificación del Personal

El personal de la interventoría deberá portar un documento que lo acredite, ya que este podrá ser requerido por los servidores públicos, en las visitas de seguimiento, Oficina de Control Interno y los Organismos de Control.

34. Manejo de los impactos sociales y ambientales.

Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo o en la Resolución de Licencia Ambiental otorgada por la entidad competente.

35. Normas de Seguridad Industrial.

Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.

36. Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P

EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO:

- a. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato y en el pliego de condiciones.
- b. En los eventos en que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Interventor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, las actas de iniciación, de suspensión o reinicio de la ejecución contractual, de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato.
- c. Abstenerse de iniciar la ejecución de los contratos y convenios hasta tanto no se encuentren debidamente legalizados, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o convenio; verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago del anticipo y/o los desembolsos correspondientes, hacer un seguimiento permanente y detallado al vencimiento del plazo del contrato y/o convenio.
- d. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el interventor deberá exigirlos y recibirlos, para efectos de revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. En casos de retardo deberá informar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** tal situación y procederá a solicitar el cumplimiento en término de los cronogramas o programación de actividades.
- e. Cuando los informes del contratista sean requisito para pago, el interventor deberá remitirlos a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** con el informe de interventoría y la certificación para pago.
- f. Verificar que en la ejecución del contrato, las actividades y/o productos realizados en desarrollo del mismo, se encuentren previstos en el objeto y obligaciones.
- g. El Interventor debe exigir y verificar la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos para la ejecución del contrato y de conformidad con el contenido del Pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista. En caso que los bienes y/o servicios no correspondan con lo exigido por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, el Interventor requerirá en forma inmediata al contratista para que sean cambiados y/o ajustados en el menor tiempo posible
- h. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial necesarias en la ejecución del proyecto.

- i. Velar porque el contratista aporte oportunamente las garantías que le imponga el contrato, con el fin de colaborar con la legalización del mismo y/o sus prórrogas, suspensiones, modificaciones o adiciones.
- j. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles modificaciones en el contrato y/o convenio.
- k. Emitir dentro de la órbita de su competencia conceptos de acuerdo con las solicitudes presentadas por el contratista y la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
- l. Efectuar por escrito las justificaciones que se requieran para modificar y los contratos y / o convenios.
- m. Emitir un concepto técnico previo sobre la adición y/o prórroga solicitada cuando debe adicionarse el valor y/o prorrogarse el plazo de ejecución del contrato.
- n. Solicitar por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, la adición, prórroga y/o modificaciones a los convenios y/o contratos. La solicitud debe estar suficientemente justificada, indicando el monto por adicionar y/o el tiempo por prorrogar el plazo, así como los aspectos a modificar.
- o. Emitir un concepto técnico previo sobre las solicitudes de suspensión efectuadas por el contratista y elaborar el acta de suspensión que formaliza las decisiones tomadas, y remitirla oportunamente a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**.
- p. Conocer los procedimientos internos de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** de orden técnico, administrativo, legal, financiero, social y ambiental para los contratos, con el fin de realizar los trámites de forma eficaz y oportuna.
- q. Asistir a las reuniones de seguimiento y demás programadas conjuntamente con el contratista. En desarrollo de las mismas elaborará las Actas correspondientes donde conste lo allí debatido.
- r. De ser necesario, realizará pruebas o test técnicos para comprobar la adecuación de los requerimientos técnicos de los bienes y servicios al Pliego de Condiciones, contrato o documentos equivalentes.
- s. El Interventor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llegará a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se clarifiquen las dudas o novedades que considere son irregulares.
- t. Cuando el contrato haya sido cumplido de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato y en los demás documentos precontractuales, el Interventor expedirá el acta de recibo definitivo del objeto del contrato y dará su visto bueno para el pago del saldo final del valor del contrato, si se han pactado pagos contra entrega parciales o para el pago del único valor si se ha acordado así.
- u. Presentar los informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades derivadas de la función de interventoría, que le sean exigidos por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** o hayan sido pactados en el contrato o convenio dentro del plazo otorgado para los efectos. El informe al cual hace referencia este literal deberá contener al menos y cuando sea procedente de conformidad con el objeto del contrato o convenio: Descripción de la ejecución del contrato en el periodo correspondiente.
 - Aspectos económicos y financieros
 - Aspectos legales
 - Programa de trabajo y avance del proyecto
 - Cantidad de trabajos realizados y control de calidad
 - Problemas presentados y soluciones planteadas y adoptadas
- v. Presentar un informe final señalando los antecedentes del contrato, su descripción y datos relacionados con el mismo; la ejecución del contrato, situaciones de retardo o incumplimiento, entre otros.
- w. Los interventores residentes designados para este efecto deberán abrir y llevar conjuntamente con el contratista o la persona delegada por éste, una memoria diaria de avance del proyecto en donde se plasme la información que sea establecida en el contrato y en el Pliego de Condiciones y que a su vez sean necesaria para adelantar el adecuado control del mismo.
- x. Recibir, estudiar y pactar los precios no previstas presentados por el contratista, para lo cual debe elaborar y presentar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y**

- ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** un cuadro comparativo de precios unitarios no previstos, un análisis de precios y demás documentos que considere pertinentes.
- y. Revisar y aprobar la nueva programación para la ejecución del proyecto o la nueva inversión actualizada presentada por el contratista una vez se presenten las modificaciones en cantidades, plazo, valor del contrato, o suspensión del mismo, y que alteren su normal ejecución.
 - z. En los contratos, verificar las cantidades establecidas en el contrato a partir de la información suministrada, y presentar un informe a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato, antes de suscribir el acta de iniciación. De igual forma, exigir al contratista la entrega de los análisis de precios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos y efectuar su revisión.
 - aa. En los contratos verificar que se cumpla con la calidad de los servicios y suministros realizados. Realizar control de calidad a partir de lo establecido en las especificaciones técnicas, control de la ejecución del proyecto, localización, coberturas, indicadores, entre otros, en caso de incumplimiento se abstendrá de recibir el servicio e informará por escrito a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** Así mismo, el interventor deberá avalar técnicamente todos los cambios o sustituciones en las especificaciones técnicas o en los materiales o servicios inicialmente contratados que se realicen durante la ejecución del mismo.
 - bb. Elaborar el informe final de interventoría.
 - cc. Las demás que sean relacionadas con las particularidades del objeto contractual.
 - dd. Las demás que sean señaladas por escrito por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** para el adecuado ejercicio de su función.

EN EL ASPECTO LEGAL:

Sin quitar las responsabilidades y obligaciones del supervisor que sobre el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico deba este hacer sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el interventor hará control de:

1. Solicitar copia de las pólizas constituidas por el contratista (cuando las mismas sean procedentes) o demás garantías conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen y complementen, y su aprobación por parte del ordenador del gasto, así como verificar sus vigencias, de ser procedente.
2. Cuando las circunstancias lo determinen, deberá apoyar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.**, en la verificación de las modificaciones que deba hacerse a la póliza de seguros, garantía bancaria o las demás que procedan, aprobada por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**.
3. Informar por escrito a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, sobre posibles situaciones parciales o totales de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas, o de la ocurrencia de hechos que puedan hacer necesario el ejercicio de las potestades excepcionales al derecho común establecidas en la Ley 80 de 1993.
4. En lo que sea de su competencia, aplicar los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, referentes al manejo y administración de los contratos y/o convenios.
5. Realizar las gestiones que en virtud del procedimiento establecido para la aplicación de la cláusula de multas, sean necesarias y exigidas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**.
6. En los eventos de procedimientos sancionatorios, deberá realizar la proyección de la tasación de la sanción que deba imponerse, e informar por escrito a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
7. Previo el cumplimiento de los trámites internos de carácter administrativo, financiero y jurídico, y oídos los conceptos de las dependencias correspondientes, impartir al contratista las instrucciones escritas que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato y exigir la presentación de informes mensuales sobre su ejecución y los demás informes que solicite la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** con estricto

- apego al Pliego de Condiciones, el Contrato y los demás documentos del proceso de selección.
8. El Interventor siempre tendrá la carga de remitir a las dependencias de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** que lo soliciten, copia de todos los documentos soporte de la Interventoría, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible.
 9. Dar su concepto referente a las circunstancias de índole técnico que sea requeridas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** cuando sea necesario para evaluar la posibilidad de suspender la ejecución contractual. Para los efectos, elaborará el acta de suspensión y de reiniciación de la ejecución contractual.
 10. Elaborar el acta de liquidación de mutuo acuerdo, presentando la información que sea necesaria para los efectos. A tales efectos se apoyará en las dependencias correspondientes de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
 11. Proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral, presentando la información que sea necesaria para los efectos. A tales efectos se apoyará en las dependencias correspondientes de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**
 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista relacionadas con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como las relativas a los aportes parafiscales para efectos de dar su visto bueno como requisito previo al pago o pagos correspondientes.
 13. Entregar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato o convenio. La anterior obligación debe hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la elaboración o suscripción del documento correspondiente. A tales efectos deberá mantener al día la documentación de los contratos y/o convenios debidamente archivada, controlar el archivo de interventoría y/o supervisión con la finalidad de integrar un expediente claro en desarrollo del contrato y/o convenio.
 14. Las demás que sean relacionadas con las particularidades del objeto contractual

EN EL ASPECTO FINANCIERO

- a. Verificar la existencia del amparo presupuestal durante la vigencia contractual.
- b. Verificar que el anticipo esté siendo manejado e invertido de acuerdo a las materias y valores incluidos en el plan de inversión del mismo, que fueron aprobadas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**
- c. Verificar y aprobar las cantidades ejecutadas para la elaboración de las cuentas mensuales e indicar el registro presupuestal que se debe afectar para cada una de las facturas de pago y controlar saldos del mismo.
- d. En caso que se haya pactado la entrega de anticipo seguir las reglas establecidas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** para la apertura de la fiducia o patrimonio autónomo, cuando aplique, o una cuenta que genere rendimientos para el manejo del anticipo, verificar el correcto manejo del mismo constatando que las erogaciones correspondan efectivamente al objeto contratado, para lo cual deberá verificar informes, facturas y demás comprobantes de egresos y gastos.
- e. Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de anticipo.
- f. Verificar que la cuenta genere rendimientos financieros y que estos sean reintegrados al Tesoro de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S**
- g. Solicitar al grupo de contabilidad la relación de los pagos del respectivo contrato y/o convenio. Verificar los soportes de cada factura.
- h. Mantenerse informado del estado financiero del contrato y del registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo

FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría de un contrato de obra pública está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la Ley y con lo estipulado en el correspondiente contrato. El Interventor debe:

- Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
- Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el contratista, si están dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda actuación con firma de recibido por parte del contratista y de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
- Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las garantías contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
-

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el interventor debe tener en cuenta que los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de dineros públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución del contrato, momento hasta el cual su mal o indebido manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades previstas en la normatividad vigente. De igual forma, el pago anticipado deberá contar con plena justificación en el estudio previo correspondiente y solamente se podrá autorizar su desembolso cuando el contrato se encuentre debidamente legalizado, y se haya constituido y aprobado la garantía prevista en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen y adicionen.

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.
- **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.
- **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.
- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.
- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.
- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2. PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA LA INTERVENTORIA

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores objeto del presente contrato según con los perfiles descritos a continuación, sin embargo, para efectos de resultar habilitado en el presente proceso deberá acreditar el perfil de director de interventoría:

PERFILES DE LOS PROFESIONALES

PERFIL PROFESIONAL	CANT	%	PERFIL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	5	<p>Nivel educativo: Ingeniero Civil, lo que probará aportando los diplomas correspondientes.</p> <p>Acreditar estudios post Universitarios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Gerencia de proyectos lo que probará con la copia del diploma y/o acta de grado respectiva.</p> <p>Experiencia General: Mínimo 5 años, contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con tarjeta profesional vigente.</p> <p>Experiencia específica: Acreditar experiencia en el cargo de Director de Interventoría en al menos UN (1) contrato en los que se le haya practicado la Interventoría a proyectos de obras civiles.</p>
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	100	<p>Nivel educativo: Ingeniero Civil, lo que probará aportando los diplomas correspondientes.</p> <p>Experiencia General: Mínimo 2 años, contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con tarjeta profesional vigente.</p> <p>Experiencia Específica: Certificar como Ingeniero Residente en al menos (1) contrato.</p>
PROFESIONAL DE APOYO	1	5	<p>Nivel educativo: Profesional en salud ocupacional, lo que probará aportando los diplomas correspondientes</p> <p>Experiencia General: Mínimo 1 años, contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado.</p>

El proponente deberá comprometerse mediante presentación de carta de compromiso suscrita por el Representante Legal (según anexo), a realizar la revisión y aprobación de los entregables con el personal idóneo descrito, Director de interventoría, Residente de Interventoría - Ingeniero Civil, Profesional de apoyo - Arquitecto o Ingeniero Civil, Secretaria y Mensajero, esta carta deberá presentarse como requisito habilitante.

CONSIDERACIONES PARA TODO EL PERSONAL PROFESIONAL



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Para certificar la experiencia específica de cada perfil, el proponente deberá proporcionar certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Fechas de iniciación y de terminación
- Alcance del contrato

El oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de la organización que dé a los mismos, sin que con ello ocasione un mayor costo para la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**

El personal que se emplee para la ejecución del contrato debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para ejercer la labor de interventoría.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores y que tendrá en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral con el contratante y que toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

A partir de la fecha definida en el acta de inicio, y de acuerdo con el cronograma de actividades convenido con el supervisor, el Consultor deberá garantizar la disposición de los profesionales en las fechas prevista en la consultoría para la revisión y aprobación de los entregables.

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales, en caso de considerar que estos no cumplen con las expectativas de la Entidad frente a la interventoría, para el cambio de este personal el consultor cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Una vez la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** apruebe el personal profesional, este no podrá ser cambiado durante la ejecución de la interventoría, únicamente por circunstancia de fuerza mayor debidamente comprobada, la cual deberá ser sustentada, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos establecidos en el proceso, previa aprobación del supervisor, para el cambio de este personal el consultor cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

En caso de que alguno de los profesionales haya adquirido su título académico en el exterior, el proponente puede acreditar esta formación con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente acompañado del documento que certifique el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación internacional de Normalizada de Educación – CINE, o la convalidación correspondiente. En caso de resultar elegido, el profesional deberá surtir todos los trámites que las entidades estatales le soliciten para poder ejercer la profesión en el marco del objeto contractual.

El personal que en su experiencia específica es reconocida en tiempo y no en el número de contratos ejecutados, esta experiencia no le será tenida en cuenta de forma simultánea si se traslapa, solo se le agregará una vez dentro de la sumatoria de experiencia del personal ofertado.

La experiencia exigida contará para cada profesional, desde la fecha de grado o expedición de la tarjeta o matrícula profesional o del registro del título ante la entidad competente, según cada caso que determine la ley.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Obligaciones de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P:

1. Suministrar toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
3. Designar un supervisor, responsable del contrato que servirá de enlace entre el Contratista y la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
4. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiere el contratista, para la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
6. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de Administración Departamental durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
8. Cancelar las facturas que presente el contratista, según lo estipulado en la forma de pago.
9. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante el incumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas.
10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Cvid-19
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

**Anexo Formato de la Carta de Presentación de la Oferta
Proceso de Contratación xxxxxxxxx
[Usar papel membretado]**

Señores

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR
AZUL S.A E.S.P**

Calle 9 No. 14-85 Int. 5

Distracción La Guajira

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____, en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la contratación XXXXXX de 2023, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR"**, me permito presentar la siguiente propuesta.

El medio por el cual me enteré de dicho proceso fue (Marcar con una X):

1. Página de la _____
2. Página de Colombia Compra Eficiente SECOP. _____
3. Redes Sociales. ¿Cuál? _____
4. Páginas especializadas. ¿Cuál? _____
5. Otro ¿Cuál? _____

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
4. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, en las fechas indicadas, el objeto de la contratación.
5. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
6. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato. Que la presente oferta no tiene información reservada *



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

- Que autorizo expresamente a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
- 7. para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
- 8. Que bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.
- 9. Que acepto la notificación electrónica de todos los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección por medio del correo electrónico citado en la presente carta

Así mismo, reconozco que el **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**

, en cumplimiento de la Ley:

- a) Revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
- b) Retendrá los pagos que como CONTRATISTA tenga a mi favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo o contratistas por concepto de salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente.
- c) Exigirá, a través de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) y seguridad social y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores / contratistas durante el plazo contractual.

Proponente:

Nit:

Correo electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Nombre Representante legal del proponente: _____

Dirección:

Teléfono:

Documento de identificación

Firma del Representante legal

Firma Aval (en caso de requerirlo)

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Anexo Compromiso Anticorrupción
Proceso de Contratación No. Xxxxx de 2023

"[Nombre del representante legal del Proponente]", identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de "[nombre del Proponente]", manifiesto en mi nombre y en nombre de "[nombre del Proponente]" que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [colocar número del proceso].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [colocar número del proceso] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Cargo:

Documento

de

Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Anexo Modelo Carta Constitución Formas Asociativas

Señores

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P

Calle 9 No. 14-85 Int. 5

Distracción La Guajira.

REFERENCIA: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en (Unión Temporal o consorcio) para participar en el presente proceso, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR** Por lo anterior expresamos:

El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, convocó a la invitación para el presente proceso de selección N° xxxxxxxxxx DE 2023.
2. Para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido conformar la (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) (escribir nombre), que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

- Celebrar el presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
- Presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), la Propuesta en respuesta a la presente invitación para (escribir objeto)

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) _____, la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para el (escribir objeto)

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

E-Mail:

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: (Escribir nombre del representante), informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa), será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
	_____%



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

	_____%
	_____%

5.2 FUNCIONES:

Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____

_____ le corresponde: _____

5.3 RESPONSABILIDAD:

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros (Subrayado para el caso de la Unión Temporal).

En general, los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know-how" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y dos años más. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 2023.

Integrante
C.C.

Integrante
C.C.

Representante
C.C.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Anexo Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de _____ a los _____ del mes _____ del 2023.

Nota: Todos los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

Firma del representante legal
Nombre del representante legal



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Anexo. Declaración Juramentada de Multas y Sanciones
(Utilice papel con membrete propio)

Señores

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P

Calle 9 No. 14-85 Int. 5

Distracción La Guajira.

REFERENCIA: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, con NIT. _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento (incluido los representantes legales, los socios y/o accionistas) SI _____ NO _____ ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, dentro de los últimos tres (03) años anteriores al cierre del presente proceso.

NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE SANCIÓN	FECHA DE IMPOSICIÓN	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL, NIT/CEDULA DEL SANCIONADO

Cordialmente,

Nombre Representante Legal del proponente: _____

Documento de identificación: _____

Firma del Representante legal: _____



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Nota 1: En el caso de formas asociativas este documento deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o los representantes legales de las sociedades que las integran.

Anexo Certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal

Ciudad y fecha

Señores

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P

Calle 9 No. 14-85 Int. 5

Distracción La Guajira.

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, a la fecha y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y servicios complementarios (cajas de compensación familiar), aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

Atentamente,

FIRMA:

NOMBRE:

CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

Si es Certificado por el Revisor Fiscal, adjuntar Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición)

Nota: Este formato se diligencia por cada uno de los integrantes del proponente plural



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

**Anexo Cumplimientos de las especificaciones técnicas y Obligaciones
Proceso de contratación No. Xxxxx de 2023**

Señores

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR
AZUL S.A E.S.P**

Calle 9 No. 14-85 Int. 5

Distracción La Guajira

Oferente:

Con la presentación del presente formato el oferente acredita y acepta el cumplimiento de las Especificaciones técnicas y obligaciones definidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

Firma representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Anexo Experiencia del proponente
Mínima cuantía No xxxxxxxxxx de 2023

Contrato (Objeto)	Entidad contratante	Cuantía - SMMLV
1.INTERVENTORIA TECNICA,		
2.		
3.		

Firma representante legal del Proponente o Revisor fiscal

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

**Anexo Modelo de certificación plazo del contrato del personal en condiciones de discapacidad
(Criterio de desempate)**

Señores

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR
AZUL S.A E.S.P**

Calle 9 No. 14-85 Int. 5

Distracción La Guajira

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PLAZO DEL CONTRATO DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

Cordial saludo.

_____, como Representante Legal de la empresa _____,
certifico que los empleados en condición de discapacidad en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, permanecerá por un lapso igual al plazo del contrato.

Cordialmente,

Representante legal de la empresa



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

**Anexo Modelo certificación de pymes o Mipymes (solo en caso de no constar la información en el RUP)
(Criterio de desempate)**

Señores

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P

Calle 9 No. 14-85 Int. 5

Distracción La Guajira

El suscrito _____ (nombre del revisor fiscal o contador público) identificado con la cédula _____ y TP No. _____ en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____ (nombre o razón social del proponente), con Nit _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen

El proponente _____ (nombre o razón social del proponente) tiene la calidad de:
(marque con una X)

MEDIANA EMPRESA _____

PEQUEÑA EMPRESA _____

MICRO EMPRESA _____

Toda vez que cuenta con:

Mediana Empresa: _____

Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Pequeña Empresa: _____

Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Microempresa: _____

Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. _____

No. De identificación _____

Nota 1: Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Nota 2: Este modelo se diligencia solo en caso que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES).

**Anexo Modelo de certificación Mipymes, empleados, socios y accionistas
(Criterio de desempate)**

Señores

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR
AZUL S.A E.S.P**

Calle 9 No. 14-85 Int. 5

Distracción La Guajira

ASUNTO: Certificación de socios y/o accionistas o representante (s) legal (es).

Cordial saludo.

_____, como Representante Legal de la empresa _____, que ostenta la calidad de Mipyme y que integra el consorcio (nombre del proponente e integrantes con participación), certifico que ni la empresa que yo represento, ni sus socios y/o accionistas y/o representante (s) legal(es), son empleados y/o socios y/o accionistas, de los demás integrantes del consorcio o forma asociativa que se oferta al presente proceso de selección.

Cordialmente,



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Represente legal de la empresa

Anexo certificación proponentes con trabajadores adultos mayores sin beneficio de pensión, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas para criterios de desempate

Señores

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P

Calle 9 No. 14-85 Int. 5

Distracción La Guajira

REF: Proceso de Mínima Cuantía No. **xxxxxxxxxxxxxx**, en calidad de (representante legal o persona natural o apoderado) de la Compañía _____ con Nit _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con el la Ley 2069 de 2020, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: _____ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Acredito que el número de personas adultos mayores vinculadas a la planta de personal con edad de pensión (62 años hombres y 57 años mujeres) que no son beneficiarios de la pensión de vejez es de _____.

Acredito que el número de personas vinculadas a la planta de personal que pertenecen a los grupos a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas es de _____.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Representante legal o Persona Natural o apoderado) Firma: ____

Nombre: _____

C. C. No. _____



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal) Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

Anexo Carta de Compromiso de Personal

Señores

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P

Calle 9 No. 14-85 Int. 5
Distracción La Guajira

CONSTANCIA COMPROMISO PERSONAL

Nombre :			
Cédula:			
Cargo:			
Título Universitario:			
No.Tarjeta Profesional			
Fecha Expedición Tarjeta Profesional			
Postgrados			
Teléfono:			
Email:			
EXPERIENCIA.			
1. Relacionar los contratos o proyectos con los que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego para la evaluación de la experiencia.			
2. Se deben relacionar máximo, el número de contratos establecidos en el pliego para la asignación de puntaje del profesional, no se tendrán en cuenta los contratos que excedan el número máximo de contratos permitidos y, la evaluación se realizara teniendo en cuenta el estricto orden en el que son relacionados en el presente Formulario.			
No.	ENTIDAD CONTRATANTE	ENTIDAD CONTRATISTA	CONTRATO O PROYECTO



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Está comprometido en un contrato adjudicado o en ejecución, suscrito con la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, cuya fecha de terminación es posterior a la fecha de cierre del presente proceso? Si____, NO_____			
Con la suscripción del presente documento, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo arriba indicado, al proponente: _____, Dentro del proceso de contratación N°xxxxxxxxxxxxx de 2023, cuyo objeto es Interventoría para los estudios y diseños para las adecuaciones físicas de la zona de bienestar y esparcimiento de los servidores de la Secretaría de Movilidad.” Así mismo autorizo al proponente a presentar y utilizar mi hoja de vida en este proceso			

FIRMA
CEDULA

*Si para diligenciar este documento requiere varias hojas por favor firmar todas.

Borrador Anexo a la Minuta de aceptación de oferta

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

Señores
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Nit XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representan Legal: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo Electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
La ciudad

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación Oferta de Mínima cuantía No. xxxxxxxxxxxx.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, acepta de forma expresa la oferta presentada para la ejecución del siguiente objeto: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023, “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR**

La presente comunicación de aceptación, y la oferta presentada, constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8° del Decreto 1082 de 2015; igualmente esta aceptación se registrá por lo establecido en el estudio previo, la invitación pública del proceso Nro. XXXXXXXXXXXX, las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial, por las siguientes condiciones a las que se supeditaré la ejecución del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023, “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Realizar la verificación, supervisión y control de las obras contratadas por la , para el proceso de los estudios, diseños y construcción para la optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Veracruz municipio de San Juan del Cesar, Departamento de la Guajira a través de desarrollo de acciones de carácter especializado, sin dejar de lado la parte financiera y legal, con la finalidad de identificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la Contratación Estatal.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Interventor deberá desarrollar las siguientes actividades **ESPECÍFICAS:**

1. Hacer seguimiento en los diferentes componentes señalados para la interventoría requerida al contrato 001 de 2023 derivado del proceso de licitación pública No. LPO-001 de 2023 abierto por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**
2. Informar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** el incumplimiento de cualquier obligación derivada del contrato por parte del contratista.
3. Contar con el personal necesario para la ejecución de las labores propias del contrato de consultoría respecto al contrato de obra, asegurando que estas sean prestadas de manera eficiente e idónea.
4. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y la supervisión las actas de que se originen durante la ejecución del contrato.
5. Realizar las funciones técnicas requeridas de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, con las mejores prácticas en cada una de las áreas y tal como lo requiera la naturaleza del proyecto, las que serán descritas al detalle en los pliegos de condiciones que se elaboren para el efecto.
6. Realizar la inspección y el control de calidad de los trabajos.
7. Proponer y suscribir suspensiones cuando resulte necesario.
8. Elaborar los informes técnicos correspondientes.
9. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen.
10. Elaborar oportunamente las Actas que se requieran.
11. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista que puedan causar perjuicio a la, **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** en razón de la ejecución de los Contratos y colaborar en la solución de los mismos.
1. Responder en los alcances del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, por el cumplimiento de las obligaciones de Interventoría y por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio.
2. Presentar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** el informe mensual sobre las actividades convenidas.
3. Informar al supervisor del Contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
4. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
5. Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Ejecutar la interventoría en los alcances y forma establecida en el Anexo de los aspectos técnicos.
9. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto de la ejecución del contrato.
10. Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato.
11. Invertir el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** y llevar la contabilidad de su manejo.
12. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

13. Cumplir el objeto del contrato en la forma técnica indicada por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** en este documento.
14. Cumplir todas las órdenes y atender las sugerencias propuestas por la supervisión.
15. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.

El contratista además deberá presentar los Informes de Evaluación y Seguimiento de los Contratos a los cuales les ejerce interventoría.

Estos informes tendrán una periodicidad mensual y contendrán de manera sucinta, un resumen de las actividades de seguimiento realizadas al cumplimiento del plan de trabajo propuesto al inicio del contrato de interventoría. Estos informes contendrán entre otros:

1. Actividades desarrolladas.
2. Informe de las visitas de interventoría efectuadas.
3. Funciones desarrolladas en cuanto al seguimiento de las obligaciones contractuales.
4. Informe final a la terminación del plazo contractual, con relación detallada de toda la ejecución del contrato.

Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad en el Trabajo.

Obligaciones de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P:

1. Suministrar toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
3. Designar un supervisor, responsable del contrato que servirá de enlace entre el Contratista y la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**
4. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiere el contratista, para la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
6. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de Administración Departamental durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
8. Cancelar las facturas que presente el contratista, según lo estipulado en la forma de pago.
9. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante el incumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas.
10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Cvid-19
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 31.220.841), incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Los pagos se realizarán mensualmente, previa presentación de informe de % avance y cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, donde se especifique los servicios prestados y certificación de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, que será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas y Vías Departamental.

Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas.

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del Contrato será de Cinco (5) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar.

CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013—compilado por el Decreto 1082 de 2015—, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013—compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

El adjudicatario del contrato deberá constituir a favor de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** una garantía, bajo cualquiera de las modalidades enunciadas en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

La garantía debe constituirse por los montos y amparos que a continuación se relacionan:

Descripción	Porcentaje	Duración adicional
Calidad del Servicio	10%	Cuatro (4) meses adicionales a la duración del contrato
Cumplimiento	10%	Cuatro (4) meses adicionales a la duración del contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Tres (3) años adicionales a la duración del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual período de ejecución del contrato.

